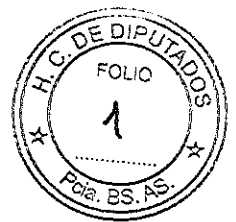




Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2479/20-21



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1: Creación. Créase en el ámbito del Poder Legislativo de la provincia de Buenos Aires, la "Comisión Bicameral para la elaboración del Estatuto Escalafón del Personal de la Legislatura de la provincia de Buenos Aires".

Artículo 2: Objeto. La Comisión Bicameral para la elaboración del Estatuto Escalafón del Personal de la Legislatura de la provincia de Buenos Aires tendrá por objetivo la elaboración del Estatuto Escalafón para el personal de la Legislatura de la provincia de Buenos Aires en un plazo no superior a 180 días a partir de su constitución.

Artículo 3: Composición. La Comisión para la elaboración del Estatuto Escalafón del Personal de la Legislatura de la provincia de Buenos Aires estará integrada por seis (6) legisladores de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, cuatro (4) por la mayoría y dos (2) por la primer minoría del cuerpo legislativo y seis (6) legisladores de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, tres (4) por la mayoría y dos (2) por la primera la minoría del cuerpo legislativo. La Comisión designará sus autoridades.

Artículo 4º: Participación gremial. La Comisión para la elaboración del Estatuto Escalafón del Personal de la Legislatura de la provincia de Buenos Aires deberá invitar a participar, con el carácter que la comisión decida, a los delegados de las Asociaciones



EXPTE. D- 2479 120-21

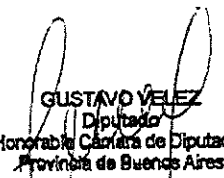


Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Gremiales quienes participaran en forma proporcional a la cantidad de afiliados legislativos con que cuenten.

Artículo 5°: *Funcionamiento.* A efectos del funcionamiento de la Comisión Bicameral para la elaboración del Estatuto Escalafón del Personal de la Legislatura de la provincia de Buenos Aires será de aplicación el Reglamento Interno de la Cámara de la Cámara de Diputados.

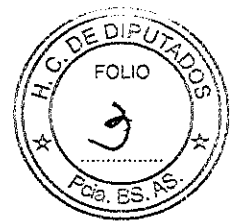
Artículo 6°: *De forma.* Comuníquese al poder ejecutivo.


GUSTAVO VELEZ
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2479 /20-21



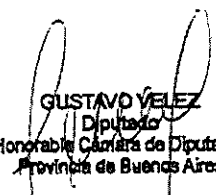
FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene como objetivo crear en el ámbito de la legislatura bonaerense un espacio que convoque a todos los actores interesados en debatir la creación de un plexo normativo que regule el empleo legislativo.

La importancia del tema merece un abordaje amplio en el que se analice la dinámica de un empleo que debe ser regulado por un estatuto moderno que contemple derechos y obligaciones de los trabajadores de manera tal que se les garantice la claridad en el camino a recorrer desde el inicio de la relación laboral, con el ingreso a la institución, hasta el egreso una vez jubilado.

El proyecto cabalga sobre la idea de lograr convocar a los trabajadores, a las autoridades, los representantes gremiales, diputados y senadores a una mesa técnica y política que debata los diferentes proyectos de estatuto para lograr el consenso respecto de uno autosuficiente que contenga los institutos preponderantes del derecho laboral y administrativo.

Por los fundamentos expuestos, es que solicito a las Señoras y Señores Diputados acompañen con su voto el presente Proyecto de Ley.


GUSTAVO VELEZ
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires